



**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 B) DEL ARTÍCULO 12 DEL  
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATACIÓN  
DE LA EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO  
GRAVE A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA MEDIDA VIGENTE**

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

INDIA

*Células solares ensambladas o no en módulos o paneles*

*Suplemento*

La siguiente comunicación, de fecha 6 de agosto de 2020, se distribuye a petición de la delegación de la India.

De conformidad con el párrafo 1 c) del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, la India notifica su decisión de prorrogar la medida de salvaguardia a países distintos de los mencionados como excepciones en virtud del párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

La presente comunicación constituye una continuación de los documentos [G/SG/N/6/IND/44](#), de 3 de enero de 2018, [G/SG/N/7/IND/11-G/SG/N/8/IND/31-G/SG/N/11/IND/17](#), de 18 de enero de 2018, [G/SG/N/8/IND/31/Suppl.1-G/SG/N/10/IND/22-G/SG/N/11/IND/17/Suppl.1](#), de 2 de agosto de 2018, [G/SG/N/8/IND/31/Suppl.2-G/SG/N/10/IND/22/Suppl.1-G/SG/N/11/IND/17/Suppl.2](#), de 6 de agosto de 2018, y [G/SG/N/8/IND/31/Suppl.3-G/SG/N/10/IND/22/Suppl.2-G/SG/N/11/IND/17/Suppl.3](#), de 3 de agosto de 2020.

**1 SÍRVANSE DESCRIBIR DE FORMA PRECISA EL PRODUCTO AFECTADO**

El producto considerado son las "células solares ensambladas o no en módulos o paneles".

**2 SÍRVANSE DESCRIBIR DE FORMA PRECISA LA MEDIDA PREVISTA**

El derecho de salvaguardia se impuso inicialmente a las "células solares ensambladas o no en módulos o paneles" por un período de dos años, a saber, del 30 de julio de 2018 al 29 de julio de 2020. Posteriormente, sobre la base de las pruebas *prima facie* presentadas por la rama de producción nacional respecto del daño grave causado, el Director General de Medidas Comerciales Correctivas (DGTR), tras cerciorarse de que la rama de producción nacional se estaba adaptando positivamente al aumento de las importaciones, inició la investigación de examen para la continuación del derecho de salvaguardia y formuló conclusiones finales, en las que recomendaba la prórroga del derecho de salvaguardia un año más, con efecto a partir del 30 de julio de 2020. Con arreglo a lo anterior, el Gobierno de la India, en virtud de su notificación N° 02/2020-Customs (SG), de fecha 29 de julio de 2020, ha prorrogado el derecho de salvaguardia como se indica en el punto 4 *infra*.

### **3 SÍRVANSE INDICAR LA FECHA PREVISTA DE INTRODUCCIÓN DE LA MEDIDA**

La medida de salvaguardia se ha prorrogado un año, a saber, del 30 de julio de 2020 al 29 de julio de 2021.

### **4 SÍRVANSE INDICAR LA DURACIÓN PREVISTA DE LA MEDIDA**

El derecho de salvaguardia se ha prorrogado un año, con efecto a partir del 30 de julio de 2020, al ritmo de liberalización progresiva que se indica a continuación:

- a. 14,9% *ad valorem* menos el derecho antidumping pagadero, cuando corresponda, para las importaciones realizadas entre el 30 de julio de 2020 y el 29 de enero de 2021 (ambos inclusive); y
- b. 14,5% *ad valorem* menos el derecho antidumping pagadero, cuando corresponda, para las importaciones realizadas entre el 30 de enero de 2021 y el 29 de julio de 2021 (ambos inclusive).

### **5 SI LA DURACIÓN PREVISTA EXCEDE DE UN AÑO, SÍRVANSE INDICAR EL CALENDARIO PREVISTO PARA LA LIBERALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA MEDIDA**

En el transcurso la aplicación inicial de la medida de salvaguardia que duró dos años (del 30 de julio de 2018 al 29 de julio de 2020), la rama de producción nacional había dado muestras de estar ajustándose positivamente a la competencia de las importaciones. Sin embargo, los precios de las importaciones habían seguido disminuyendo de manera acusada, lo que había hecho bajar los precios de la rama de producción nacional. Por consiguiente, la rama de producción nacional necesitaba más tiempo para superar su frágil situación financiera causada por la importación del producto considerado. Los productores nacionales habían presentado un plan de ajuste revisado en el que detallaron las medidas que se proponían tomar para reducir aún más sus costes con el fin de hacer frente a la competencia de las importaciones. En consecuencia, la medida de salvaguardia prorrogada, que entró en vigor el 30 de julio de 2020, se ha liberalizado progresivamente como se indica en el punto 4 *supra*.

### **6 EN CASO DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE REFIERA A UNA DECISIÓN DE APLICAR O PRORROGAR UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA, SE INSTA A LOS MIEMBROS A QUE FACILITEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

- i. Los Miembros de que proceden principalmente las importaciones del producto afectado.

Durante el período objeto de investigación, los principales países exportadores fueron la República Popular China, Tailandia y Viet Nam.

- ii. En caso de que haya Miembros exportadores que no estén sujetos a la medida por cualquier motivo distinto de la aplicación del párrafo 1 del artículo 9, los nombres de esos Miembros y los motivos para no aplicar la medida.

El producto considerado se importa desde más de un país en desarrollo. Sin embargo, las importaciones procedentes de la República Popular China, de Tailandia y de Viet Nam representaban individualmente más del 3% de las importaciones totales del producto en la India, mientras que la parte correspondiente a cada uno de los demás países en desarrollo era inferior al 3% y la correspondiente a esos países en su conjunto no superaba el 9% de las importaciones totales del producto considerado en la India. Por consiguiente, no se podrá aplicar el derecho de salvaguardia a las importaciones del producto considerado procedentes de países en desarrollo (que se indican en la notificación del Gobierno de la India Nº 19/2016-Customs (NT), de fecha 5 de febrero de 2016), que no sean la República Popular China, Tailandia ni Viet Nam, de conformidad con esta notificación.

### **7 INFORMACIÓN ADICIONAL**

La notificación de aduanas por la que se prorroga la medida de salvaguardia es de dominio público y puede consultarse en <http://www.cbic.gov.in>.